PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC NANOGUNE Y DE LA FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER

1. OBJETO DE LOS CONTRATOS

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de formación para la impartición de clases de idiomas al personal de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) y de FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante, DIPC).

Los idiomas a impartir son castellano y euskara.

Las clases serán presenciales y se impartirán en grupos, en dos o tres niveles dependiendo del nivel de los alumnos, dos días a la semana por idioma, con un total de seis horas semanales por idioma.

Si bien se procurará que exista la mayor estabilidad de alumnos posible, por la propia naturaleza del centro, y a discreción de las entidades contratantes, podrán autorizarse tantas altas y bajas como fuesen necesarias.

Cada grupo estará integrado por un máximo de 15 alumnos, agrupados según su nivel de conocimiento del idioma.

Las clases se impartirán en las instalaciones de nanoGUNE (sitas en Tolosa Hiribidea, 76 de Donostia / San Sebastián) y de DIPC (sitas en Manuel Lardizabal Ibilbidea, 4 de Donostia / San Sebastián) en horario aproximado de 13:00 horas a 16:00 horas y se desarrollarán anualmente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, excluyendo:

- Los festivos nacionales, autonómicos, provinciales y locales
- La primera semana de enero
- Semana Santa y Semana de Pascua
- Los meses de julio, agosto y los primeros 15 días de septiembre
- La última quincena de diciembre

El adjudicatario deberá asegurar 12 horas lectivas por semana distribuidas de la siguiente forma:

- 6 horas de castellano
- 6 horas de euskera

Inicialmente el esquema será el siguiente:

- Euskara nivel 1: 3 horas/semana
- Euskara nivel 2: 3 horas/semana
- Castellano nivel 1: 3 horas/semana
- Castellano nivel 2: 3 horas/semana

En el caso de que sea necesario dividir el curso de idiomas en tres niveles el esquema será el siguiente:

- Euskara nivel 1: 2 horas/semana
- Euskara nivel 2: 2 horas/semana
- Euskara nivel 3: 2 horas/semana
- Castellano nivel 1: 2 horas/semana
- Castellano nivel 2: 2 horas/semana
- Castellano nivel 3: 2 horas/semana

El adjudicatario propondrá en cada momento los niveles por idioma que estime más convenientes para el mejor aprovechamiento de los alumnos. Cualquier modificación sobre el esquema propuesto por el adjudicatario deberá contar con la autorización previa de las entidades contratantes.

Si en cualquiera de los idiomas hubiera alumnos de un solo nivel, se impartirá una única clase de 1,5 horas dos veces por semana.

A dichos efectos, el procedimiento será el siguiente:

- Ante una petición de incorporación de un alumno, se le realizarán las correspondientes pruebas de nivel, por escrito y presencialmente, cuando fuera necesario, cuyo resultado será la ubicación de dicho alumno en alguno de los grupos existentes.

- La adjudicataria facilitará todo el material didáctico necesario para la impartición de las clases (como, por ejemplo, softwares de aprendizaje, secuencias audiovisuales, enciclopedias en línea, láminas, fichas de aprendizaje, etc.), con excepción de los libros de texto cuya adquisición corresponderá a los alumnos.

- Como complemento a las clases presenciales, la adjudicataria pondrá a disposición de los alumnos una herramienta Web de estudio que posibilite a los alumnos avanzar en el conocimiento del idioma al margen de las clases. Esta herramienta Web no incluye la opción de conectarse online a las clases, ya que estas se impartirán únicamente de manera presencial tal y como se refleja en la Cláusula 1 del presente Pliego.

- Cualquier cambio puntual respecto al calendario propuesto deberá ser comunicado por el personal de la adjudicataria (profesorado) al personal de nanoGUNE y DIPC que participe como alumno con copia del mismo a nanoGUNE (nano@nanogune.eu) y DIPC (laura.sancho@dipc.org).

El contratista en ejecución del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe de asistencia. Mensualmente, el contratista vendrá obligado a presentar un recuento de asistencia detallado y nominal por alumno, con indicación de la fecha de incorporación y baja de los alumnos, acumulado mes a mes y con indicación del % de asistencia de cada alumno (por mes y acumulado), grupo (castellano/euskara), nivel, y entidad a la que pertenecen (nanoGUNE o DIPC).

2. Informe de evaluación de la calidad. Anualmente, el contratista vendrá obligado a presentar un informe sobre el resultado de un cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas completado por los alumnos durante el mes de diciembre. Este informe deberá remitirse a nanoGUNE y DIPC en los primeros 15 días de mes de enero siguiente.

3. Informe de seguimiento. Anualmente, durante el mes de diciembre, el contratista vendrá obligado a presentar a cada alumno, un informe de seguimiento sobre su progreso formativo.

El contratista deberá de realizar una reunión de seguimiento y evaluación semestral con el personal responsable de los cursos de idiomas en nanoGUNE y DIPC para analizar la evolución del curso, identificar las necesidades y posibles mejoras. Dicha reunión se realizará en los meses de diciembre y de junio. La fecha y lugar de celebración de realización de la reunión de seguimiento y evaluación se concretará, de mutuo acuerdo, entre el contratista y las entidades contratantes.

Adicionalmente, el contratista vendrá obligado a gestionar anualmente toda la tramitación de la subvención de la Fundación Tripartita en nombre de nanoGUNE y DIPC sin coste adicional para estas, asumiendo expresamente la obligación de elaboración, cumplimentación, presentación, guarda y custodia de toda la documentación legal generada, que deberá ser puesta a disposición de nanoGUNE y DIPC en cualquier momento en que sea requerida o, de forma obligatoria, ante el cese de actividad, o cualquier otra situación de insolvencia de la adjudicataria.

El Código CPV de los contratos es el siguiente:

- 80580000-3 (Provisión de cursos de idiomas).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN[1]

2.1. ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes son nanoGUNE, y DIPC.

Las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las tres entidades contratantes, la selección de la mejor oferta será llevada a cabo exclusivamente por nanoGUNE.

No obstante, a lo anterior, tras la identificación por parte del personal técnico de nanoGUNE de la mejor oferta, todos los trámites posteriores serán llevados a cabo por cada una de las entidades contratantes de forma separada, suscribiéndose el correspondiente contrato.

1 Las referencias a la "entidad contratante" y "Órgano de contratación" en el Presente Pliego se entenderán realizadas, indistintamente, a nanoGUNE y DIPC.

Siendo así, la prestación de los servicios objeto de la presente licitación podrá solicitarse y contratarse, indistintamente, desde nanoGUNE o DIPC, siendo facturados a aquélla que los haya requerido y abonados por la misma.

En definitiva, tras la identificación por el personal técnico de nanoGUNE de la mejor oferta, el requerimiento de documentación exigido en la Cláusula 17ª del presente Pliego, la elección por el Órgano de Contratación de la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación, la notificación y publicación de la adjudicación, así como la suscripción de los respectivos contratos de cada entidad contratante y todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las tres entidades contratantes.

2.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, a efectos del procedimiento de preparación de los contratos y de la identificación de la mejor oferta, es el Director General de nanoGUNE.

Una vez identificada la mejor oferta, a efectos de la adjudicación, formalización y suscripción de los respectivos contratos, el Órgano de Contratación es el propio de cada una de las tres entidades contratantes, esto es:

- nanoGUNE: El Órgano de Contratación es el Director General.
- DIPC: El Órgano de Contratación es el Director General.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además de los correspondientes contratos que se formalicen tras las adjudicaciones, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.
- Cualquier otra documentación que se indique en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización de los contratos.

6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de duración de los contratos será de un año, contado a partir del día 1 de enero de 2024.

Los contratos podrán prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación de cada una de las entidades contratantes hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS

El presupuesto base de licitación de la duración inicial de los contratos (esto es, un año) es de 20.700 euros (IVA excluido), desglosado por cada entidad contratante de la siguiente manera:

- nanoGUNE: 10.350 euros
- DIPC: 10.350 euros

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 80%
- Costes indirectos: 10%
- Gastos generales y beneficio industrial: 10%

El precio unitario máximo de licitación es el siguiente:

- 46 euros/hora por clases de idiomas (IVA excluido).

Para el cálculo de dicho presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante de:

- 450 horas anuales a 46 euros/hora por clase de idiomas (IVA excluido).

El precio de los contratos será el resultante de aplicar al precio unitario ofertado por el contratista el número de horas de impartición de clases de idiomas efectivamente prestadas en ejecución de los contratos.

Siendo así, los licitadores incluirán en su proposición económica el precio unitario ofertado para la ejecución de los contratos (IVA excluido), que en ningún caso podrá exceder del precio unitario máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado total conjunto de los contratos asciende a 95.220 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El valor estimado correspondiente a cada entidad contratante es el siguiente:

- nanoGUNE: 47.610 euros
- DIPC: 47.610 euros

En concreto, para el cálculo del valor estimado total de los contratos conjuntamente, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y por toda la duración de los contratos incluidas prórrogas, además de un 10% para posibles incrementos futuros.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El contratista deberá emitir mensualmente una factura a cada entidad contratante (nanoGUNE y DIPC) en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate por la cantidad que resulte de multiplicar el precio hora ofertado

por el adjudicatario por el número de clases efectivamente impartidas durante dicho mes, prorrateado por el número de alumnos de cada entidad (nanoGUNE y DIPC) de acuerdo al informe de asistencia recogido en la Cláusula 1ª del presente Pliego.

Cada entidad contratante abonará, mediante transferencia bancaria, el referido importe mensual en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que las facturas hayan sido emitidas en el plazo señalado y cuenten con el visto bueno de DIPC y nanoGUNE.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por las entidades contratantes.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio unitario ofertado.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de nanoGUNE:

- El anuncio de convocatoria de licitación.
- El anuncio de la adjudicación de los contratos.
- El anuncio de la formalización de los contratos.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante de DIPC:

- El anuncio de la adjudicación de los contratos.
- El anuncio de la formalización de los contratos.

El acceso a dichos perfiles se realizará a través de las páginas Webs siguientes:

- nanoGUNE: http://www.nanogune.eu o http://www.contratacion.euskadi.eus
- DIPC: http://dipc.ehu.es/anuncio_licitaciones.php

11. GARANTÍAS DEFINITIVAS

No proceden.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de los contratos a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

- Solvencia económica y financiera. Tener un volumen anual de negocios en el ámbito de la impartición de clases de idiomas que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 31.050 euros.

- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado, como mínimo 3 contratos de formación en idiomas de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en cuanto a magnitud y alcance, en el curso de los tres últimos años.

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución de los contratos, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- Un/a responsable de los contratos que será el interlocutor único y realizará las funciones de coordinación con cada una de las entidades contratantes, experto en gestión de ayudas vinculadas a la Fundación Estatal para la formación en el empleo.

- Un/a profesor/profesora de euskara que ostente un título universitario o una titulación específica que le capacite como profesor de este idioma y que cuente con una experiencia mínima de 5 años en el campo de la enseñanza del idioma.

- Un/a profesor/profesora de castellano que ostente un título universitario o una titulación específica que le capacite como profesor de este idioma y que cuente con una experiencia mínima de 5 años en el campo de la enseñanza del idioma.

- Una plataforma web que permita la interacción con el profesor y el acceso a material didáctico, fuera de las horas lectivas.

Dichos compromisos tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución de los contratos, a voluntad de las entidades contratantes.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia de los contratos dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 17ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los

medios necesarios para la ejecución de los contratos (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección de los contratos.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 17ª.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de nanoGUNE.

13.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

a) Modo de presentación: Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

b) Medios de comunicación y notificación: Las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Perfil de Contratante de nanoGUNE (http://www.nanogune.eu o http://www.contratacion.euskadi.eus).

   En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

13.3. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del total de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos se denominarán, indistintamente, Sobre nº1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación.

Sobre nº 1.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como Anexo III y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

    - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

    - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

    - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

    - En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Compromiso de adscribir a la ejecución de los contratos los medios humanos y/o materiales indicados en la Cláusula 12ª del presente pliego conforme al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo VI.

3. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

    Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

NOTA:

nanoGUNE podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre nº 2.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar en este sobre una memoria técnica que contenga los siguientes apartados, correctamente identificados:

- La metodología a la hora de impartir las clases y los contenidos a tratar en las mismas, de forma que permita a los alumnos elevar el nivel de conocimiento del idioma, así como experiencia en la coordinación de enseñanza de idiomas para varias entidades.

- En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución de los contratos puede afectar de manera significativa a la ejecución de los contratos.

En este contexto, podrá ofrecerse la adscripción a la ejecución de los contratos del concreto equipo que se va a adscribir a la ejecución de los contratos con carácter adicional al mínimo exigido en la Cláusula 12ª del presente Pliego (sin que sea necesaria la identificación nominal de las personas).

Asimismo, podrá ofrecerse, en relación con el personal adscrito como mínimo conforme a la Cláusula 12ª de la presente Carátula, formación y experiencia adicionales a los mínimos previstos.

Ambos compromisos serán objeto de valoración en los términos previstos en la Cláusula siguiente, para lo cual se deberá presentar una relación o descripción de los medios humanos que se adscribirán, detallando formación y/o titulación y experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados, y diferenciando los medios humanos mínimos de los adicionales.

Todos los profesores adscritos a los contratos deberán contar con una experiencia acreditada mínima de 5 años en enseñanza de idiomas y contar con un título universitario o de una titulación específica que les capacite como profesores de idiomas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto de los contratos, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación a incluir en el Sobre: "Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas".

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento. NanoGUNE se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de las entidades contratantes o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que, se valoren los medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato, ante la alteración unilateral del contratista de las personas adscritas a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Sobre nº 3.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS""

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo IV.

En concreto, la proposición deberá incluir el siguiente concepto:

- Precio unitario máximo de licitación ofertado: […] euros/hora por clase de idiomas (IVA excluido).
    - ……..euros/hora (IVA incluido)
    - …….. euros/hora (IVA).
- Plazo máximo de respuesta a consultas de alumnos: […] horas.

  Ante cualquier duda formulada por email o teléfono por parte de los alumnos a los profesores, éstos deberán dar una respuesta adecuada en el plazo máximo de 6 horas en horario laboral de 09:00 a 17:00 horas. Este plazo podrá ser reducido por los licitadores en su proposición.
- Igualdad:

Se compromete a impartir a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato una formación anual en materia de igualdad de 8 horas:

[…] SÍ / […] NO

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 45 puntos.

a) Metodología y los contenidos a tratar en las clases: **Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se valorará el detalle y la concreción de la metodología propuesta y la idoneidad de los contenidos a tratar.

b) Recursos Humanos y técnicos: **Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará la composición y la cualificación del personal a adscribir a la ejecución de los contratos con carácter adicional al mínimo exigido en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

Igualmente, se valorará la mayor cualificación e idoneidad de los medios humanos mínimos incluidos en el compromiso de adscripción de la requerida en la Cláusula 12ª de esta Carátula.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 23,5 puntos para continuar en el procedimiento.

b) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: **hasta un máximo de 55 puntos.**

a) Proposición económica: **Hasta un máximo de 45 puntos.**

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta a valorar}} \times (45)$$

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

b) Plazo de respuesta a consultas de los alumnos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**

La fórmula de valoración será la siguiente: se otorgarán 2 puntos por cada hora de reducción respecto al plazo máximo de respuesta establecido en el punto 13.3.

c) Igualdad: **Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de impartir 8 horas de formación anual en materia de igualdad a lo medios humanos mínimos que ejecuten el contrato.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el certificado por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes.

15. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de nanoGUNE calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1, presentada en tiempo y forma.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre nº 2, ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2, se procederá a la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del sobre nº 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El personal técnico desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17ª del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. El personal técnico elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14ª e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, nanoGUNE notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, en la Cláusula 14ª del presente Pliego, el personal técnico seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación de cada entidad contratante, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico de nanoGUNE. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del personal técnico por el Órgano de Contratación, cada entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con cada entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

(i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

(iii) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo V.

(iv) Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución de los contratos, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución de los contratos, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica.
2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a las entidades contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante las entidades contratantes cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución de los contratos, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución de los contratos, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

Las entidades contratantes se reservan el derecho a realizar las labores de comprobación que consideren oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entiendan necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. En su caso, justificante que acredite haber constituido las garantías definitivas previstas en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo II.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que consideren oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si la entidad contratante observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través de la plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se perfeccionarán mediante su formalización.

Los contratos se formalizarán en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en los documentos que se formalicen los contratos cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

A dichos efectos, se suscribirán sendos contratos de idéntico contenido con nanoGUNE y DIPC.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación de los contratos a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Toda vez que la ejecución del contrato implicara que el contratista trate datos personales por cuenta de las entidades contratantes, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

Las formalizaciones se efectuarán dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización de los contratos se publicará, junto con los correspondientes contratos, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento de los contratos en el perfil de contratante de cada una de las entidades contratantes.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiesen formalizado los contratos dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, los contratos, se adjudicarán al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación de cada una de las entidades contratantes designará un responsable de los contratos, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que las entidades contratantes le atribuyan.

El responsable de cada contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que impartan los responsables de los contratos serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable de cada contrato designado por el contratista. A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos

advirtiera en la ejecución de los contratos, e imponiendo las penalizaciones que correspondan por ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 26ª del presente Pliego.

NanoGUNE y DIPC podrán designar en cualquier momento nuevos responsables de los contratos, previa comunicación al adjudicatario.

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Los contratos se ejecutarán según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura del adjudicatario.

c) Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre nº 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto de los contratos, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto de los contratos se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado los contratos, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   Se deberá, a lo largo de toda la ejecución de los contratos, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

   Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución de los contratos, a voluntad de la entidad contratante.

d) Las entidades contratantes podrán controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los contratos.

   A tal fin, las entidades contratantes podrán recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

   El adjudicatario facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

   El adjudicatario no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

   Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable de cada contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

   El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de los contratos, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el adjudicatario contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el adjudicatario asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

f) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, las siguientes:

   a) El contratista está obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para las personas trabajadoras que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

   b) La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las medidas.

      Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

   c) La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de su la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

g) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

   Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales del contratista las siguientes:

a) El cumplimiento de los contratos con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable de cada contrato.

b) La adscripción a la ejecución de los contratos de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

c) La designación de los responsables de los contratos con facultades de dirección y organización, que serán los únicos interlocutores con quienes se relacionarán las entidades contratantes y a quienes les corresponderá la dirección de los servicios objeto de los contratos y serán los encargados de impartir directamente las órdenes e instrucciones al resto de las personas adscritas por la empresa adjudicataria a la ejecución de los contratos.

d) La realización de las correspondientes pruebas de nivel a todos los alumnos a fin de ubicarlos por grupos y la posterior elaboración de un calendario y de un programa de estudio especializado para cada grupo de conformidad a lo previsto en la Cláusula 1ª del presente Pliego.

e) La tramitación y gestión de la subvención Tripartita en nombre de las entidades contratantes.

f) El control de asistencia a las clases de los alumnos. Dicho control deberá plasmarse en un documento que estará en todo momento a disposición de la entidad contratante.

g) El impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

h) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra c) de la Cláusula 20ª del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución de los contratos, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

i) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

j) La prestación del servicio con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

k) La realización de los servicios objeto de los contratos con precisión, regularidad e ininterrumpidamente.

l) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de contrato, posibles prórrogas incluidas, de la póliza de seguro indicada en la Cláusula 25ª del presente Pliego.

m) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.

n) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que las entidades contratantes estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los contratos, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización de los contratos.

o) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, las entidades contratantes estarían facultadas para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

   Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

p) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha de los contratos. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúen las entidades contratantes a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para las entidades contratantes respecto de las relaciones del adjudicatario con el personal afectado.

   Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

q) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

r) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

s) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 23ª del presente Pliego.

Las obligaciones previstas en las letras a, b, k, p y q de la presente Cláusula, las previstas en la letra f) de la Cláusula 20 anterior, así como todas las obligaciones calificadas como tales en el presente Pliego tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución de los contratos, a voluntad de las entidades contratantes.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

22.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a las entidades contratantes en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por cada entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Las entidades contratantes han designado Delegados de Protección de Datos, con los que los interesados pueden contactar a través de nano@nanogune.eu.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a cada entidad contratante a su domicilio social; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

22.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de cada una de las entidades contratantes.

En este contexto, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con cada entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.
Dichos contratos deberán ser suscritos con carácter simultáneo a la firma de los contratos de servicios entre cada entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en dichos contratos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente con la finalidad de gestionar la formación del personal de las entidades contratantes.

c) Presentará, con carácter previo a la formalización de cada contrato, una declaración responsable en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación con la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de las entidades contratantes.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

    - La seudonimización y el cifrado de datos personales;

    - Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

    - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

    - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

h) Aportará, cuando así se lo requiera cualquiera de las entidades contratantes y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante en cuestión; y (ii) cualquier otro documento que cualquiera de las entidades contratantes estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de las entidades contratantes.

i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de las entidades contratantes o de otro auditor autorizado por ésta.

j) Comunicará a las entidades contratantes la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de las entidades contratantes.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos y a la que se le haya dado el referido carácter en los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución de los contratos.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma. Quedan incluidos en dicha previsión la totalidad del material didáctico preexistente que, en cualesquiera soportes, utilice en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, así como sobre la plataforma web que, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, deberá adscribir a la prestación de servicios, correspondiente al contratista garantizar a las entidades contratantes ser titular de derechos suficientes sobre tales elementos.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto de los contratos que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para cada entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante en cuestión. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por las entidades contratantes.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a cada entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto de los contratos, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante en cuestión le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante en cuestión por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio de los contratos establecido en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

25. SEGUROS

El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución de los contratos, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en los contratos, el adjudicatario contratará para todo el período que duren los contratos y hasta doce meses después de finalizado los mismos, para hechos ocurridos durante la vigencia de los contratos, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, una póliza de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los contratos.

La suma asegurada, en ningún caso será inferior a los 300.000 Euros, por siniestro y el doble por anualidad de seguro.

Asimismo, se considerará a nanoGUNE y sus bienes, como terceros indemnizables.

NanoGUNE podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario que acredite que tiene contratada una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que reúna las condiciones previstas en la presente Cláusula.

26. PENALIZACIONES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución de los contratos, en los términos previstos en la Cláusula 33ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, penalizaciones por importe de 80 euros por día de retraso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución de los contratos, en los términos previstos en la Cláusula 33ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, penalizaciones por importe equivalente al 10% del presupuesto base del contrato correspondiente.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de aquellas.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación de los contratos, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Todas las antedichas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

27. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe de los contratos, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación de los contratos y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución de los contratos principales, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte de los contratos objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de los contratos frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos de los contratos, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que se hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los contratos.

Ello no obstante, dado de que la determinación del precio del contrato del servicio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutadas hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3° de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, que a estos efectos se declara expresamente de aplicación.

30. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución de los contratos.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.

31. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

La entidad contratante podrá suspender los contratos siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. RECEPCIÓN

Los contratos se entenderán cumplidos totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª del presente Pliego, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del cumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

33. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución de los contratos, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal de los contratos.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar los contratos conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución de los contratos, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución de los contratos.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución de los contratos establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

   1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación de los contratos por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

   2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión de los contratos por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón de los contratos, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica de los contratos que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución de los contratos por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resueltos efectivamente los contratos, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución de los contratos se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del presupuesto base de licitación.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación de los contratos (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación de los contratos de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse los contratos por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos son de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y, en lo no previsto en el mismo, por las normas

establecidas al efecto en el LCSP (para los contratos sujetos a regulación no armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, el LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de diciembre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, los contratos estarán sujetos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante la Diputación Foral de Guipúzcoa; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con los contratos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. Debe ser completado por la tercera entidad]

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC en formato xml. Este archivo puede ser cargado en el enlace https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es de forma que al finalizar el proceso de cumplimentación se puede descargar un pdf para ser presentado como Anexo II en la licitación]

Anexo IV. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de […] por el siguiente precio unitario:

   - Precio unitario máximo de licitación ofertado: […] euros/hora por clase de idiomas (IVA excluido).

     - ……..euros/hora (IVA incluido)
     - …….. euros/hora (IVA).

   - Plazo máximo de respuesta a consultas de alumnos: […] horas.

   - Igualdad:

     Se compromete a impartir a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato una formación anual en materia de igualdad de 8 horas:

     […] SÍ / […] NO

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo V. Modelo de declaración responsable

D./Dª […] con domicilio en […], D.N.I. nº […], teléfono […], e-mail […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de[…], con domicilio en […], y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº […], enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante […], para […],

DECLARA:

Primero.- No está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante de transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VI. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación […], con domicilio en […] y D.N.I o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

Firma

Anexo VII. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]